

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

269

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

CIRCULAR

Debiendo formarse con toda urgencia el libro de los Ayuntamientos que componen la provincia, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios dediquen á este servicio preferente atención, cuidando estos últimos de llenar con limpieza los estados por duplicado que con oficio impreso habrán recibido y devolverlos, sin otros dobleces, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta circular; bien entendido que al día siguiente de cumplido dicho plazo, nombraré un comisionado plantón que pase á recogerlos; cuyas dietas serán á cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

268

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Son tan evidentes y repetidas las señales de ignorancia ó falta

de celo que á diario están dando los señores Alcaldes y Veterinarios, por el incumplimiento de las disposiciones dictadas por este Gobierno para prevenir y combatir los casos de fiebre aftosa (grippe), presentados en el ganado de la provincia, determinando con semejante conducta la persistencia de la citada epizootia y con ella las consecuencias económicas y comerciales inherentes á la misma, y las que se derivan de la aplicación de las medidas sanitarias que, en evitación de tamaños inconvenientes, he tenido á bien disponer:

1.º Que se cumpla fielmente, en todos sus extremos, la circular sobre higiene pecuaria publicada en el Boletín oficial de 1.º de Diciembre de 1911.

2.º Que siendo hecha por este Centro la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad, á él solo compete levantar el estado de infección quedando, por consiguiente, limitada la acción de los señores Alcaldes y Veterinarios, á dar cuenta de la extinción de la fiebre aftosa y de haber practicado una concienzuda limpieza y desinfección de los locales ocupados por los enfermos.

3.º Con el fin de abreviar el curso de la posopeda y en atención á que el aislamiento absoluto no es factible en todos los casos, recomiendo que se practique, solo en las circunstancias señaladas, la inoculación artificial de la posopeda mediante frotamientos en las encías de los animales sanos, con pañitos impregnados de substancia virulenta, y conseguir así que en un pueblo determinado dure la evolución aftosa quince días, en lugar de varios meses, que en conjunto suman los diversos ataques parciales.

4.º Para el cumplimiento de otras disposiciones oficiales y consejos sanitarios dictados sobre dicha enfermedad, soliciten de la inspección de higiene pecuaria un ejemplar de la cartilla escrita por el Sr. Inspector, quien la facilita gratuitamente; y

5.º No sorprenderá á Autoridad alguna que después de tan reiteradas circulares publicadas sobre esta misma cuestión, castigue severamente á los infractores de lo encarecido y aconsejado en beneficio de la sanidad é industria pecuaria.

Segovia, 12 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

266

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1912.—Mes de Febrero de 1912. DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1836.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ªl.	6.435
2.º Servicios generales....	1.366
3.º Obras obligatorias....	11.898
4.º Cargas.....	2.023
5.º Instrucción pública....	5.392
6.º Beneficencia.....	18.907
7.º Corrección pública....	1.870
8.º Imprevistos.....	833
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	6.216
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	191
13 Resultas.....	5.201'52
TOTAL.....	60.332'52

Segovia, 8 de Febrero de 1912.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

Sesión de 9 de Febrero de 1912.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

265

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia,

los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	22
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	74
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'36
Litro de petróleo.....	98
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 10 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

223

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Enero de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de Sesiones.—La Comisión acordó señalar los días 4, 5, 10, 11, 19, 20, 26, 27, 29 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Bagajes.—Capital.—Hecho el depósito definitivo de la subasta de bagajes en los cantones de la provincia, por el contratista D. Andrés Mínguez Herranz, según aparece del oportuno resguardo; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para el otorgamiento con urgencia de la oportuna escritura para el cumplimiento del servicio, y que se comunique á los Alcaldes de los cantones de la provincia que desde 1.º del actual el servicio de bagajes se verificará por el repetido señor Mínguez ó el representante que en cada cantón designe.

Policia urbana.—Navas de Oro.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Rubio Capa, vecino de Navas de Oro, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, adjudicando á otros vecinos una parcela de terreno y del expediente que le acompaña; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente y recurso en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Gastos carcelarios.—Riaza.—Exa-

minado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Haza, para el año de 1912, formado por la Junta respectiva; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador, informándole en los términos que consta en acta.

Hacienda municipal.—Escarabajosa de Cabezas.—Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por D. Eugenio Herrero Avial, ex Recaudador de consumos y municipales del expresado pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre ejecución de embargo por recibos, cuyo importe no satisfizo y que obran en su poder; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el citado expediente, manifestándole que para poder informar con acierto respecto al mismo, debe reclamar del Alcalde los documentos que se consignan en acta.

Sanidad.—Capital.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Germán Elías González, vecino de esta Capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se hizo el nombramiento de director del Laboratorio municipal; la Comisión acuerda devolver el citado recurso al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Fetosines.—Escalona.—Remitido por Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D.^a Cándida Sanz González, vecina de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento desestimando la instancia de la recurrente, en la que solicitaba le fuera adjudicada una suerte de terreno de las llamadas fetosines; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el citado recurso, manifestándole que para poderle informar con acierto respecto á dicho recurso, debe reclamar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento los documentos que se consignan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Agricultura.—Madrid.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, la comunicación que le ha sido dirigida por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos, en la que participa que al darse cuenta á dicha Asociación del acuerdo de esta Comisión provincial, á propuesta del vocal don Domingo Rodríguez Arce, relacionada con los temas propuestos por dicha Comisión, para el Congreso Agrícola que se proyecta celebrar en Navarra, la repetida Asociación había considerado de gran importancia para la ganadería ambos temas, y que se adhiere á la propuesta hecha por esta Comisión provincial, la misma acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden transcrita por el Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, por la cual fué aprobada la liquidación remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, relativa á los caminos terminados completamente del contrato con la Diputación provincial, que consta en acta; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden y que por Contaduría se compruebe si está conforme.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos provinciales para el mes de la fecha.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Enero de 1912.—El

Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Art. 2.º Dicho instituto procederá á practicar las operaciones necesarias para ultimar el Censo de las Sociedades obreras y patronales, señalando nuevos plazos para pedir su inscripción.

Art. 3.º La renovación de las representaciones patronales y obreras de dicho Instituto, se verificará á los dos meses de haber sido aprobado dicho Censo.

Art. 4.º En tanto no se haga la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales representantes de patronos y obreros en el mencionado organismo.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos doce.
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1912.)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación, sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso, se requiere: ser Capitán de la Guardia Civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo improporrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1903, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacan-

tes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter y Gómiz.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1912.)

262

Alcaldía de la Salceda

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta municipal de asociados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones.

Salceda, 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Velasco.

244

Alcaldía de Villacastín

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 26 de Enero último, acordó proceder al deslinde de las vías pecuarias de carácter local, denominadas «Carril de los Cochinos» y «Colada del Cerro Mogón» cuyas operaciones darán principio el día 26 del mes actual y hora de las nueve de la mañana, continuando en los días sucesivos hasta su terminación, á cuya hora deberán encontrarse reunidas en la Casa Consistorial, cuantas personas hayan de actuar ó estén interesadas en estas operaciones.

Y en cumplimiento á lo determinado en el artículo 74 del reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino, se hace público por este periódico oficial durante tres números consecutivos, para conocimiento de los interesados.

Villacastín, 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Santiago Fernández.

257

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sean examinadas y aprobadas las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1911, y tratar otros asuntos, he dispuesto convocar á los Alcaldes de los pueblos del repetido partido, ó sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día 18 del mes corriente á las once de su mañana, donde estarán de manifiesto los documentos para ser examinados por los interesados, y con la censura que recaiga, serán remitidas á la Comisión provincial, para su superior aprobación, todo de conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, á 10

de Febrero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Francisco González.

264

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez-Moso y Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce: el Sr. D. Antonio Pérez-Moso Salvador, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante D. Florentino de Viseda y Santos, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Muñoveros, representado por el Procurador D. Román Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Gregorio Bernabé y Pedrazuela, y de otra como demandados, D. Miguel Llorente Burguero, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Bernardos, D. Ramón Martín Grajales, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Muñoveros, en concepto de legítimo representante de su esposa D.^a Ana Llorente Burguero y de su hijo menor de edad, D. Antonio Martín Llorente, á quienes representa el Procurador don Mariano Labrador Hernando y defen- de el Letrado D. Lope de la Calle y Martín, y D. Emiliano Agudo Nicolás, vecino de Bernardos, como representante legítimo de su mujer D.^a Trinidad Llorente Bartolomé, declarado en rebeldía, sobre identificación del testamento ológrafo otorgado en nueve de Mayo de mil novecientos cuatro, por D.^a Benita Llorente Burguero, mujer legítima que fué del demandante.

Parte dispositiva.—Fallo: Que admito en el modo y con la eficacia que como elementos de juicio, se les ha dado los documentos que, después del período de prueba y antes de la citación para sentencia, fueron presentados por el Procurador Huertas, y declarando como declaro justificada la identidad de la letra y firma del testamento ológrafo otorgado por D.^a Benita Llorente Burguero, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuatro, con la letra y firma de esta Señora, declaro asimismo su validez como tal testamento ológrafo, y ordeno su protocolización que se llevará á efecto en los Registros del Notario correspondiente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pérez-Moso Salvador.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario, en Segovia á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce, de que doy fé.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al litigante rebelde D. Emiliano Agudo Nicolás, expido el presente en Segovia, á doce de Febrero de mil novecientos doce.—Antonio Pérez-Moso.—Julián Otero.

IMPRESA PROVINCIAL